

Provincia de Teruel

Alcorisa. Alcorisa. Párvulos número 1.
 Andorra. Andorra. Párvulos número 2.
 Cella. Cella. Párvulos número 1.
 Perales de Alfambra. Perales de Alfambra. Párvulos.
 Villarquemado. Villarquemado. Párvulos.

Provincia de Zaragoza

Acered. Acered. Párvulos.
 Ainzón. Ainzón. Párvulos número 2.
 Alfajarín. Alfajarín. Párvulos.
 Belchite. Belchite. Párvulos.
 Boquiñeni. Boquiñeni. Párvulos.
 Cetina. Cetina. Párvulos.
 Illueca. Illueca. Párvulos número 1.
 Illueca. Illueca. Párvulos número 2.
 Morata de Jiloca. Morata de Jiloca. Párvulos.
 Morata de Jalón. Morata de Jalón. Párvulos número 2.
 Morés. Morés. Párvulos.
 Pina de Ebro. Pina de Ebro. Párvulos número 2.
 Sabiñán. Sabiñán. Párvulos.
 Terrer. Terrer. Párvulos.
 Uncastillo. Uncastillo. Párvulos.

RESOLUCION del Tribunal de oposición a la cátedra del grupo XXIV, «Televisión. Registro y reproducción de sonido e imagen (Transmisión)», vacante en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Telecomunicación, por la que se señalan lugar, día y hora para la presentación de opositores.

Se convoca a los señores opositores a la cátedra del grupo XXIV, «Televisión. Registro y reproducción de sonido e imagen (Transmisión)», vacante en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Telecomunicación, para que efectúen su presentación ante este Tribunal, el día 12 de enero de 1965, a las diecinueve horas, en los locales de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Telecomunicación (Conde de Peñalver, 17).

En dicho acto harán entrega de la Memoria, por triplicado, sobre el concepto, método, fuentes y programas de las disciplinas que comprende la cátedra, así como de otros méritos previstos en el vigente Reglamento de Oposiciones. El Tribunal les notificará la forma de realizar el cuarto ejercicio y entregará el cuestionario de temas para el tercero.

Madrid, 11 de noviembre de 1964.—El Presidente, Antonio Colino López.

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO 3774/1964, de 19 de noviembre por el que se acepta la cesión gratuita al Estado por el M. I. Ayuntamiento de Baena de dos parcelas agrupadas en una sola finca, con destino a la construcción de edificios para viviendas de Camineros y Parque de Zona en Baena.

Por el muy ilustre Ayuntamiento de Baena ha sido ofrecido al Estado un solar, constituido por la agrupación de dos parcelas sitas en Los Silos, con extensión superficial total de diez mil seiscientos seis coma treinta metros cuadrados, que linda: al Norte, hazas agrícolas de don Rafael Aguilar y don Francisco Ramírez; Este, campo de deportes municipal y don Juan Espinosa Sabariego; Sur, don José Bujalance Tarifa, y Oeste, don José Bujalance Tarifa y don Vicente Guljarro.

Habiendo sido debidamente autorizado el indicado Ayuntamiento para proceder a la cesión gratuita al Estado del expresado solar, que figura inscrito en el Registro de la Propiedad, por agrupación de las dos parcelas, a los folios doscientos quince y doscientos doce vueltos, libros ciento veintiuno y sesenta y uno, tomos ciento sesenta y nueve y ochenta y dos, fincas números catorce mil ciento dos y ocho mil cincuenta y ocho, inscripciones primera y quinta, respectivamente, considerándose de gran interés por el Ministerio de Obras Públicas la construcción en dicho solar de viviendas de Camineros y Parque de Zona de Baena.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro,

DISPONGO

Artículo primero.—Se acepta la cesión gratuita al Estado por el muy ilustre Ayuntamiento de Baena (Córdoba) de un solar de diez mil seiscientos seis coma treinta metros cuadrados, constituido por la agrupación de dos parcelas sitas en Los Silos, con destino a la construcción de edificios para viviendas de Camineros y Parque de Zona de Baena.

Artículo segundo.—El solar de referencia deberá incorporarse al Inventario de Bienes del Estado, afectándose al Ministerio de Obras Públicas para la expresada finalidad, que habrá de cumplirse de acuerdo con la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda en Córdoba para que en nombre del Estado concurra en el otorgamiento de la correspondiente escritura pública.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda.
 MARIANO NAVARRO RUBIO

DECRETO 3775/1964, de 19 de noviembre, por el que se acepta la donación gratuita al Estado por el Ayuntamiento de Benavente (Zamora) de una parcela de terreno de 10.000 metros cuadrados de superficie, a segregarse de otra de mayor cabida, radicada en dicho término municipal, con destino a la construcción de un Centro Oficial de Enseñanza Media y Profesional.

Por el Ayuntamiento de Benavente (Zamora) ha sido ofrecida gratuitamente al Estado una parcela de terreno, con una superficie de diez mil metros cuadrados, radicada en dicho término municipal, en el sitio Vía Pecuaria, Cañada Real Berciana, con destino a la construcción de un Centro Oficial de Enseñanza Media y Profesional.

Considerándose conveniente por el Ministerio de Educación Nacional la edificación de dicho Centro de Enseñanza, procede aceptar la donación al Estado a que antes se alude por parte de la Corporación municipal citada.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro,

DISPONGO

Artículo primero.—Se acepta la donación gratuita al Estado por el Ayuntamiento de Benavente (Zamora) de una parcela de terreno de diez mil metros cuadrados de superficie, radicada en dicha localidad, en el lugar Vía Pecuaria, Cañada Real Berciana, con destino a la construcción de un Centro Oficial de Enseñanza Media y Profesional.

Artículo segundo.—El citado terreno deberá incorporarse al Inventario de Bienes del Estado, ser inscrito en el Registro de la Propiedad a nombre de éste y adscribirse al Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, dependiente del Ministerio de Educación Nacional.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda de Zamora para que concurra al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda.
 MARIANO NAVARRO RUBIO

DECRETO 3776/1964, de 19 de noviembre, de exención del Impuesto de Compensación de Gravámenes interiores a la importación de una bomba de cobalto, donada por la Fundación del Amo a la Cruz Roja Española

El Decreto tres mil sesenta y tres/sexenta y tres, de catorce de noviembre, concedió exención de derechos arancelarios a la importación de una bomba de cobalto donada por la Fundación